



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 001417 DE 2009

(16 OCT. 2009)

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa técnica administrativa de la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES DEL CASO

1.1. La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 000737 del 08 de junio de 2009, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa técnico administrativa para administrar la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLIVAR**, NIT 890.480.126-7, con domicilio en el Centro Calle de la Moneda No. 7-55, del municipio de Cartagena, en el Departamento de Bolívar, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo modifican y complementan, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLIVAR**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

(...)"

1.2 Mediante la Resolución No. 000821 del 18 de junio de 2009, se modificó el artículo tercero de la Resolución No.000737 del 8 de Junio de 2009, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 737 de junio 8 de 2009 el cual quedará así: **DESIGNAR** como agente especial de la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR** al doctor **ADOLFO ARTURO CASTILLO VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.637.061 de Sabanalarga Atlántico, que para todos los efectos será el Representante Legal de la Intervenida.

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Técnico Administrativa de la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** El Agente Especial actuará como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollará todas las actividades necesarias para la administración de la entidad objeto de intervención, presentará cuentas comprobadas de su gestión y ejecutará todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Agente Especial dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya tomado posesión hará un inventario preliminar de los activos y pasivos de la intervenida, conforme lo establece el artículo cuarto del Decreto 2211 de 2004, además rendirá un plan de acción, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación, el cual debe contener las actividades a realizar con miras a subsanar los hechos que dan origen al presente acto.*

(...)"

- 1.3 Por medio de la Resolución No. 00982 del 15 de julio de 2009, la Superintendencia Nacional de Salud, aceptó la renuncia del doctor **ADOLFO ARTURO CASTILLO VELASCO**, en su calidad de Agente Interventor de la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**, y en su reemplazo designó al doctor **LARRY JAVIER LAZA BARRIOS**, quién tomó posesión mediante acta No. 0017 del 16 de julio de 2009.

- 1.4 La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 001120 del 14 de agosto de 2009, dispuso:

***"ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Técnico Administrativa **LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR** en el Departamento de Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La prórroga será hasta el 28 de Agosto de 2009, contados a partir del día 18 de Agosto de 2009, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.*

(...)"

- 1.5 En el mismo sentido, la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 01176 del 27 de agosto de 2009, señaló:

***"ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Técnico Administrativa de **LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La prórroga será por cincuenta (50) días, es decir a partir del día 29 de agosto hasta el día 17 de octubre de 2009, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto - Ley 663 de 1993 y el artículo 1 del Decreto 2211 de 2004.*

(...)"

- 1.6 El doctor **LARRY JAVIER LAZA BARRIOS**, Agente Especial de la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**, con escrito radicado en esta Entidad, el día 15 de octubre de 2009 con el NURC 0200-2-000481696, solicitó a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, la prórroga de la toma de posesión y de la intervención forzosa técnico

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Técnico Administrativa de la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**.

administrativa para administrar de la referida entidad en los siguientes términos:

"(...)

Como quiera que la totalidad de las acciones y actividades a desarrollar durante el proceso de intervención se encuentran en su etapa de ejecución y planeación y se encuentran proyectada para terminar en su gran mayoría a 31 de Diciembre de 2009 y marzo 31 de 2010, actividades estas indispensables para subsanar la totalidad de los hallazgos encontrados durante la etapa de diagnóstico institucional del presente proceso

(...)

A continuación relaciono las principales actividades que se encuentran en desarrollo o pendientes por ejecutar (con su respectivo porcentaje de ejecución) por parte del Agente Interventor y que hacen parte integral del Plan de acción.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Reorganización funcional del Talento Humano adscrito a la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar que permita ejecutar las competencias de salud contempladas en la Ley 715 de 2001 y la Circulas -sic- 054 de la Superintendencia Nacional de salud.

Avance: *se encuentran reorganizando las funcionalmente cada una de las Unidades de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar con su respectivo recurso humano, soportando los cambios con la Circular 054 de 2009. (80% de ejecución).*

Reorganización de la estructura organizacional, plataforma estratégica y Plan de cargos de la Secretaría Departamental de Salud acorde con las competencias conferidas a los departamentos de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y normas reglamentarias.

Avance: *se encuentra en la etapa de levantamiento de procesos por parte de la ESAP para definir la carga laboral necesaria para la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar. (20% de ejecución).*

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Actualización del documento de redes del Departamento de Bolívar

Avance: *Se encuentra en trámite el proyecto de ordenanza para la modificación de la Red Hospitalaria del Departamento de Bolívar (45% de ejecución).*

(...)

Etapa precontractual, contractual y post contractual para la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable del Departamento.

Avance: *se publicaron las respectivas invitaciones públicas para que oferten servicios de salud al Departamento de Bolívar por parte de las Instituciones Hospitalarias privadas del Departamento. Nos encontramos en la etapa de selección y adjudicación. (50% de ejecución).*

Definición del sistema referencia y contra referencia a nivel Departamental con la participación integral de las ESE'S y las EPS de Bolívar.

Avance: *Se han realizado reuniones con las diferentes EPS del Departamento de Bolívar para unificar todo lo referente al sistema de Referencia y contrarreferencia en el Departamento de Bolívar (45% de ejecución).*

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Técnico Administrativa de la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**.

(...)

ASEGURAMIENTO

Depuración de la totalidad de la BDUA del Departamento de Bolívar.

Avance: *se realizó una jornada con todos los municipios y EPS para verificar las inconsistencias y multiafiliaciones que cada uno de los entes municipales tenían en sus Base de Datos.*

Fortalecer las acciones de inspección vigilancia y control a la Gestión del Régimen Subsidiado y contributivo en el Departamento de Bolívar en lo concerniente a prestación de servicios de salud a sus diferentes usuarios.

Avance: *con la unidad de Inspección vigilancia y control se están haciendo seguimiento a la prestación de los servicios de salud, sobre todo al cumplimiento en los porcentajes de contratación con la Red Pública hospitalaria y también se está evaluando la oportunidad en el acceso a los servicios de salud. (60% de ejecución).*

(...)

Verificación de los procesos de contratación de las interventorías externas del Régimen Subsidiado en cada uno de los municipios del Departamento de Bolívar.

Avance: *con la Unidad de Inspección Vigilancia y control se han verificado la contratación de procesos de interventoría -sic- externa del régimen subsidiado. Se han oficiado a los municipios que no han realizado procesos y se le inicio procesos administrativos sancionatorios contra esos municipios (70% de avance).*

(...)

PLANEACION

(...)

Formulación y socialización del PAMEC institucional de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR.

Avance: *Se inició la revisión del PAMEC institucional con los encargados de Planeación en la Secretaría con el fin de que fuera articulado al MECI de la entidad. (30% de ejecución).*

(...)

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

(...)

Verificación de los movimientos financieros de las cuentas bancarias de la Secretaría Departamental de Salud que hacen parte del FODES.

Avance: *se unificaron la totalidad de las cuentas que se manejaban en la Secretaría de Salud incluyéndolas todas ellas en el fondo Departamental de Salud. En la actualidad se encuentran en proceso de cancelación aquellas cuentas bancarias alretrnas -sic- que manejaba la Secretaría (70% DE AVANCE).*

(...)

Verificación de los porcentajes de auditaje de las cuentas por pagar que hacen parte del acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento de Bolívar.

Avance: *se han revisado las auditorías realizadas por la Universidad de Cartagena en donde se ha alcanzado un cumplimiento superior al 85% de la totalidad de las facturas objeto del convenio de reestructuración de pasivos de la Gobernación de Bolívar.*

Verificación de las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas que hacen

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Técnico Administrativa de la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**.

parte del Fondo Departamental de Salud.

(...)"

II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En atención a la comunicación radicada con el NURC 0200-2-000481696, del 15 de octubre de 2009, mediante la cual el doctor **LARRY JAVIER LAZA BARRIOS**, Agente Especial de la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**, solicitó a esta Superintendencia, la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Técnico Administrativa para Administrar de la citada **SECRETARÍA** y, teniendo en cuenta que el término de la toma de posesión, se encuentra próximo a vencerse, tal como consta en la Resolución No. 001176 del 27 de agosto de 2009, este Despacho trae a colación los siguientes aspectos de facto y de derecho:

- A) El Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución No. 000737 del 08 de Junio de 2009, establece que la medida de toma de posesión tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar otras medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.
- B) Mediante Acta de Toma de Posesión No. 0010 del 18 de junio de 2009, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tomó posesión de la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000737 del 08 de junio de 2009.
- C) El Superintendente Delegado para Medidas Especiales dio posesión al doctor **LARRY JAVIER LAZA BARRIOS** como Agente Especial de la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**, tal como obra en el Acta No. 00017 del 16 de julio de 2009.
- D) El término establecido por la Resolución No. 001176 del 27 de agosto de 2009, de la medida de Intervención Forzosa Técnico Administrativa de la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**, vence el día 17 de octubre de 2009.
- E) Es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, adelantar conforme a la ley, los procesos de intervención forzosa administrativa para Administrar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al Sector Salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud.
- F) Analizada la solicitud del Agente Especial contenida en el oficio citado en el presente proveído, se observa que aún se encuentra en ejecución acciones y actividades, todas ellas proyectadas para terminar según lo manifestado por el Interventor a 31 de diciembre de 2009 y marzo 31 de 2010. Entre las actividades en desarrollo figura entre otras, la implementación del proceso de auditoría de cuentas, el fortalecimiento de la Red Pública hospitalaria y asistencia técnica en materia de prestación de servicios de salud, así mismo se advierte que se está haciendo seguimiento a la prestación de los servicios de salud, en lo que respecta al cumplimiento en los porcentajes de contratación

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Técnico Administrativa de la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**.

con la red pública hospitalaria, y están en verificación los procesos de contratación de las interventorías externas del Régimen Subsidiado en cada uno de los municipios del Departamento de Bolívar.

Por otra parte, se está actualizando el Plan Bienal de Servicios de Salud, para lo cual, conforme lo planteado por el agente especial, se enviaron requerimientos a los diferentes hospitales del Departamento indicándoles la obligatoriedad de estar incluidos en el Plan Bienal de Inversiones para poder realizar cualquier inversión en salud, así mismo, el doctor Laza Barrios, espera realizar un inventario para determinar cuáles son las condiciones de la infraestructura física y la biotecnología de cada una de las instituciones hospitalarias del Departamento de Bolívar.

Adicional a lo anterior, en cuanto a salud pública se está efectuando el anteproyecto para el mejoramiento de las condiciones locativas y tecnológicas del laboratorio departamental de salud pública, para lo cual el agente interventor elaboró el levantamiento arquitectónico para presentarlo ante el Ministerio de la Protección Social e iniciar la consecución de recursos y la respectiva remodelación del área donde funcionaría el laboratorio. También se inició la etapa precontractual para las diferentes licitaciones y/o contratación por selección abreviada, para la adquisición de los insumos necesarios que permitan la correcta ejecución de los diferentes componentes del plan territorial de salud pública.

En cuanto al área administrativa y financiera, se encuentra en proceso de cancelación aquellas cuentas bancarias alternas que manejaba la Secretaría, así como también, se está verificando los porcentajes de auditaje de las cuentas por pagar que hacen parte del acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento de Bolívar, en donde además, se encuentra en verificación las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas que hacen parte del Fondo Departamental de Salud.

En este orden, la toma de posesión, conforme el artículo 116 del Decreto - Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 establece: (...) *"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año"* (...)

Es así que este Despacho, de conformidad con el numeral 2 inciso 3 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, y dadas las características de la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**, y en aras de continuar con las actividades programadas por el agente interventor tendientes a subsanar la totalidad de los hallazgos encontrados durante la etapa de diagnóstico institucional, se hace necesario prorrogar el término de la intervención forzosa técnico administrativa.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Técnico Administrativa de la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Técnico Administrativa de la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga será por el término de cinco (5) meses y quince (15) días, contados a partir del día 17 de Octubre de 2009, hasta el día 31 de Marzo de 2010, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al doctor **LARRY JAVIER LAZA BARRIOS**, en calidad de Agente Especial de la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR**, en el Centro Calle de la Moneda No. 7 - 55, del municipio de Cartagena en el Departamento de Bolívar.

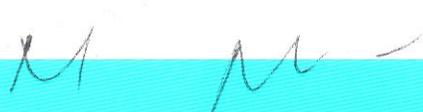
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, al Gobernador del Departamento de Bolívar, al Ministerio de la Protección Social, al Consejo Nacional de Seguridad en Salud, a la Comisión de Regulación en Salud y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

Dada en Bogotá a los 16 OCT. 2009

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIO MEJÍA CARDONA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboró: Leidy Patricia Niño
Corrigió: Martha Vanegas
Revisó: Oscar Velásquez Salcedo
Revisó: Karina Vence Peláez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Pascual Mauricio Correa.
Superintendente Delegado para Medidas Especiales